

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 153.

En vista de que todas las actividades de la Cruz Roja Nacional Dominicana durante el tiempo comprendido entre el 3 de Setiembre de 1930 y el día de toma de posesión del Doctor Luis E. Aybar Jiménez como Presidente de dicha Asociación, han sido ordenadas por el Presidente de la República, emergentemente en funciones de Presidente de la Cruz Roja Nacional Dominicana.

DECRETO:

Artículo 1.— Todas las personas que posean créditos a cargo de la Cruz Roja Nacional Dominicana, causados durante el período referido, o se pretendan acreedoras de dicha Asociación, deberán dirigirse por escrito a la Presidencia de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado de la Presidencia, en el término de treinta (30) días a contar de la fecha del presente Decreto, formulando sus cuentas o reclamaciones.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones en actuales funciones de Tesorero entregará al Tesorero de la Cruz Roja Nacional Dominicana, que se elija conforme a los Estatutos de la Asociación, cualquier balance o valores que posea de aquella al transmitirle sus funciones.

DADO en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 154.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado.

DECRETO:

Artículo 1.— Por el presente y destinada a promover el ornato, la belleza, el fomento y la modernización de esa ciudad, se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2.— Se designan miembros de la referida Junta a

los Señores Manuel A. Tavarez Julia, Rafael A. Espaillat, Francisco J. Valverde, Doctor Manuel Grullón R. O., Mario Fermín Cabral, Anselmo Copello, Pedro Casals, Doctor Tomás A. Pérez y Doctor Salvador Cocco; y Secretario al Señor Leopoldo Franco Bidó.

Párrafo.— El Presidente de la Junta será designado por el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago de los Caballeros, la cual será designada por el Poder Ejecutivo, ejercerá sus funciones por períodos de dos años, siendo reelegibles las personas que la integren, y el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo, regulará sus atribuciones y funcionamiento.

DADO en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 155.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ART. PRIMERO:— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros queda autorizada a conceder, como lo crea más conveniente, los terrenos del campo de la Exposición de esta ciudad, así como también a disponer de los Pabellones radicados en dicho campo.

ART. SEGUNDO:— El producto de los Pabellones quedará a disposición de la Junta de Ornato y Embellecimiento, a fin de que sea destinado para sus trabajos preliminares.

ART. TERCERO:— La Junta deberá preparar en dichos terrenos un campo de aterrizaje.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia